

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 10 de Mayo de 1909.

NUM. 833

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 84.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 87.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 52.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 12 de Abril de 1909.

Tesorero General de la República.

FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Resolución número 250, de 16 de Abril de 1909. 1

Resolución número 251, de 16 de Abril de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 52 de 1909, de 17 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública. 1

Decreto número 53, de 1909, de 17 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 1

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de Marca de Fábrica número 187. 1

Certificado de registro de Marca de Fábrica número 188. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 30 de Abril de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Estados Planos.

Auto número 129 de 6 de Marzo de 1909. 2

Auto número 130 de 8 de Marzo de 1909. 3

Auto número 131 de 9 de Marzo de 1909. 3

Auto número 132 de 11 de Marzo de 1909. 3

Auto número 133 de 11 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Informe del Administrador Provincial de Hacienda al Secretario de Hacienda y Tesoro. 8

Agencia Postal.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Marzo de 1909. 3

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 1º del Circuito de 1882 a 1909. Continuación. 4

EDICTOS Y AV

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 250.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 250. Panamá, Abril 16 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Doctor F. V. de la Espriella, en el que comunica que

el Gobierno de la República de Francia lo ha distinguido con el título de Oficial de la Legión de Honor; distinción que el expresado señor estima, es motivada al cargo que desempeña de Ministro de Panamá en dicha República, y solicita el permiso a que se refiere el Ordinal 2º del Artículo 7º de la Constitución Nacional, para aceptar dicha distinción,

SE RESUELVE:

Concédase licencia al señor Doctor F. V. de la Espriella para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno de la República de Francia al investirlo con el carácter de Oficial de la Legión de Honor, con derecho a usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 251.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 251.—Panamá, Abril 18 de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor R. Arias Jr., en el que comunica que el Gobierno de la República de Francia lo ha distinguido con el título de Caballero de la Legión de Honor, y solicita el permiso a que se refiere el Ordinal 2º Artículo 7º de la Constitución Nacional, para aceptar dicha distinción,

SE RESUELVE:

Concédase licencia al señor R. Arias Jr., para que pueda aceptar el honor que le ha hecho el Gobierno de la República de Francia al investirlo con el carácter de Caballero de la Legión de Honor, con derecho a usar la condecoración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 52 DE 1909.

(DE 17 DE ABRIL).

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Directores de

las Escuelas de varones de Bejuco Tucutí y Antón; de niñas de Nariá Alternada de Corozal de Chepo y Portero de la de varones de San Felipe a los señores Miguel A. Herrera, Santiago Cabarcas y L. Marulanda. O. señora Abigail I. de Fernández, señora Concepción Hernández y señores José Montañola, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Abril de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 53 DE 1909.

(DE 17 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Presbítero Don José Suárez, Profesor de Religión en las escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Abril de 1909.

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 187.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «H. de Cabañas y Carvajal», establecida en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, Sr. Baldomero J. Ohico, solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste principalmente en un cuadrilátero, el cual, en su parte superior, bajo un dosel de relieve, se leen estas palabras: «H. de Cabañas y Carvajal». Luego las figuras de dos mujeres reclinadas sobre un escudo. Alrededor de dicho escudo se leen estas palabras: «Real Fábrica de Cigarrillos» y en el centro un monograma. En la parte superior se lee: «H. de Cabañas» y en la inferior: «Carvajal». Al lado de las mujeres hay distintos adornos, y éstos con las mujeres y el escudo se encuentran bajo una especie de arco, formado por medallas recibidas como premios de Exposiciones. Entre las cabezas de las dos mujeres hay un escudo coronado. Los colores usados en los ejem-

res presentados á esta Secretaría, a dorado, colorado, blanco y verde; ro los propietarios se reservan el recho de variar estos colores y las mbinaciones con ellos formadas. el resto de las etiquetas en papel cartón con las cuales se forman cajas de cigarrillos y paquetes picadura, hay adornos y letreros aplicativos y alusivos al contenido. mismo que en las etiquetas, cuan- la marca se usa en cajas de ciga- os etc.

Que tres ejemplares de la expresada rca de fábrica han sido deposita- en la Secretaría de Fomento de República;

Que la expresada solicitud fué pu- cada por primera vez, en la GA- CETA OFICIAL número 735 de 5 de E- nero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha sin que haya interpuesto reclamación una en contrario;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes y el valor de la inser- ción de la solicitud en el periódico ofi- cial;

Que dicha marca ha sido debidamen- te registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documen- tos acompañados á la solicitud y que re- posan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que, en virtud de disposiciones legales entes, por Resolución número 9 de a misma fecha, queda registrada la República de Panamá la marca fábrica de que se ha hecho mención, cual sólo podrá usar la sociedad «Cabañas y Carvajal», domici- la en la Habana (República de la).

or tanto, se expide el presente tificado, en Panamá, á los diez y días del mes de Abril de mil no- cientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

s.—1)

CERTIFICADO

registro de marca de fábrica.

ero 188.

OSE DOMINGO DE OBALDIA.

idente de la República de Panamá,

HACE SABER:

se la sociedad anónima «Havana r and Tobacco Factories, Ltd», a- cación del Reino Unido de la Gran taña «Ireland», con oficinas y ne- os en la Habana (República de a), por medio de su apoderado le- en esta ciudad, señor Maldome- rico, solicita el registro de una ca de fábrica que ha adoptado los cigarrillos, cigarrillos, pague- le picadura y tabacos que elabo- en toda forma en el lugar de su icilio.

La expresada marca consiste prin- cipalmente en un cuadrilátero en cuyo ro hay una mujer con una coro- neta con una mano apoyada e una esfera terrestre é indican- o la otra un punto determinado dicha esfera. La esfera se an- tra sobre una especie de pedes- tal. Hacia los pies de la mujer, se ve escudo con unas flechas clavadas, abriendo en parte dicho escudo, escudo heráldico, en el cual apa- tres castillos y una llave. Sobre iberza de la mujer, aparece como una cinta en la cual se leen es- palabras: «La Corona». De los mos de dicha cinta penden me- res recibidas como premios de Ex- taciones. En el espacio compren- dre el doyel y la esfera, se ve un globo que se eleva. Hacia ado del cuerpo de la mujer, se ve rama. Los colores usados en los plares presentados á este Des- o, son: blanco y negro; pero los etarios se reservan el derecho de r dichos colores ó las combina-

ciones con ellos formadas. En el res- to de las etiquetas en papel ó cartón, con las cuales se forman las cajas de cigarrillos y paquetes de picadura, aparece el edificio de la fábrica, y le- treros y dibujos explicativos, alusivos al contenido, etc. Lo mismo que en las etiquetas, cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido deposita- en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fue pu- blicada, por primera vez, en la GA- CETA OFICIAL número 735 de 5 de E- nero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes y el valor de la inser- ción de la solicitud en el periódico ofi- cial;

Que dicha marca ha sido debidamen- te registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que re- posan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones lega- les vigentes, por Resolución número 10 de esta misma fecha, queda regis- trada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Havana Cigar and Tobacco Factories Ltd», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente Cer- tificado, en Panamá, á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—1)

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica.

Existencia anterior..	B	43 900,24
Entradas de hoy....	"	8.168,63
Suma.....	B	52.068,87
Salidas de hoy.....	"	21.664,53
Existencia para ma-ñana.....	B	30.404,04

Panamá, 30 de Abril de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 129 DE 1909,

[DE 6 DE MARZO],

de reparos á la cuenta de la Tesore- ría Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor R. de la Esprilla.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

En una nota del señor Presidente del Honorable Concejo Municipal de Colón del 22 de Enero último distin- guida con el número 40, se transcri- be la Resolución aprobada por esa

Honorable Corporación que dice tex- tualmente así:

«El Concejo Municipal de Colón en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

«Enviense las cuentas de la Teso- rería Municipal, por el conducto re- gular, al señor Presidente del Tribu- nal de Cuentas de la República, co- rrespondientes al mes de Diciembre último para los fines legales».

Es de suponerse que al remitirse á este Tribunal como lo ordena la re- solución transcrita la cuenta de que se hace mérito es porque aprobada en primera instancia se da cumpli- miento al artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

No obstante tráda dicha cuenta al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, el nuevo examen que de ella se ha hecho revela las irregu- laridades que en seguida se expresan:

El talón número 1 por Naipes dice B. 0,60 y en la cuenta aparece por B. 0,20.

La Orden de pago número 371 apa- rece girada á favor del Tesorero-ce- so por B. 160,00 por los sueldos deven- gados por los empleados del Concejo Municipal en el mes de Diciembre último así: El del Secretario B. 75,00; el del Escribiente B. 50,00 y el del Portero B. 35,00. Total B. 160,00. Mientras que los sueldos fijados por el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio son así: El del Secretario B. 50,00; el del Escribiente B. 35,00 y el de Portero B. 30,00. Total B. 115,00 (Capítulo 1º Artículos 1, 2 y 3).

3º Orden de pago número 372. En la de Nómina aparece entre los nombres de los empleados del Distrito el de José Villalobos—Secretario—pero la firma de Villalobos no se encuentra al pie de la Nómina, en su lugar se en- cuentra una de J. Villasmil. De qué proviene esa diferencia?

4º La Orden de pago número 373 girada incorrectamente por B. 75,00 por sueldo devengado por el Pesador Oficial, pues el Capítulo 8, Artículo único fija ese sueldo en B. 60,00 nada más.

5º Se ha incurrido en un pequeño error al girar la Orden de pago nú- mero 374 por B. 164,45 pues los suel- dos de los Porteros Pedro Herrera, Eulogio Salazar y Manuel D. Martí- nez suman juntos B. 53,26 y no B. 53, 21 como dicen las nóminas.

6º La Orden de pago número 375 está girada por B. 7,00 por útiles de escritorio para la Inspección de Po- licía de Coolytown mientras que según el Capítulo IV Artículo 1 del Presu- puesto, la suma concedida para ese objeto es de B. 1,50 mensuales. Esto pide explicación.

7º Según la Orden de pago número 396 se manda pagar á los intérpretes Oficiales por sus sueldos en Diciembre de 1908 B. 100,00 mientras que los sueldos señalados á estos empleados por el Capítulo I artículo único son de B. 50,00, B. 25,00 y B. 75,00 y no B. 100, 00 como reza la Orden de pago citada.

8º La Orden de pago número 397 es- tá girada por B. 35,00 por compra de varios muebles para la Alcaldía y reparación de otros. Para la justifi- cación de este gasto se acompaña una simple cuenta del señor P. Salabarría Mesa—Secretario—lo que no basta pues debe acompañarse la factura del vendedor y la cuenta del artesano que efectuó las reparaciones. La im- putación al Capítulo 4º artículo 2º no viene al caso puesto que ella se refiere á arriendo de local para la Personería Municipal. Este error de- be rectificarse.

9º La Orden de pago número 398 aparece girada por B. 76,00 por va- rios muebles y reparaciones de otros para el Concejo Municipal. A título de comprobante se acompaña una sim- ple cuenta del señor A. Lasso C.—Se- cretario—(de quién ?) la cual no pue- de aceptarse pues para ese efecto de- be remitirse la factura original del vendedor de los muebles y la que se pagó al artesano por las reparacio- nes. Hay más: no es correcta la im-

putación que trae la referida Orden de pago porque el Capítulo 2 del Ar- tículo 3 se refiere al arriendo del lo- cal para los Juzgados Municipales. Estos errores reclaman rectificación.

La Orden de pago número 378 á fa- vor del Tesorero Municipal por B. 62, 50 da lugar á varias observaciones:

(a) La suma de B. 62,50 se descom- pone así:

1º Cuenta de María J. M. de Gri- mardo por alquiler del local ocupado por el Juzgado Primero Municipal en Diciembre..... B. 37,50

2º Cuenta de J. M. Díaz por alquiler del local ocupado por el Juzgado Segundo Municí- pal en Diciembre..... 25,00

62,50

[b] El Capítulo 2 artículo 3 del Presupuesto asignó para arriendo de local para estos Juzgados B. 25,00 cada uno. Hay que explicar por qué se mandan pagar B. 35,50 por el arriendo de local para el Juzgado Número 1º

11. La Orden de pago número 380 está girada á favor del Tesorero Mu- nicipal por B. 217,95 por raciones su- ministradas á los presos de la Cárcel de Colón en el mes de Diciembre debiendo ser por B. 217,65 según su- man las listas.

12. La Orden de pago número 382 es- tá girada erróneamente por B. 5,25 para el alumbrado eléctrico para la Tesorería Municipal de Octubre á Diciembre (3 meses), pues el Presu- puesto Capítulo 2 artículo 4 señala para ese gasto B. 1,50 cada mes. Por qué esa diferencia?

13. Por la Orden de pago número 388 se manda pagar al Celador del Matadero por su sueldo en Diciembre B. 60,00, cuando el Presupuesto fija ese sueldo en B. 45,00.

14. La Orden de pago número 390 por B. 75,00 por el sueldo del Inspe- ctor de vehículos de rueda no trae im- putación ninguna. Por qué esa omi- sión?

15. Sucede lo mismo con la orden de pago número 391 por B. 80,00 por el sueldo del relojero público en No- viembre y Diciembre.

16. En la nómina correspondiente á los músicos de la Banda Municipal se ha cometido un error, pues en el sueldo del señor José Buendicho por 20 días de Diciembre á B. 40,00, mensuales se ha pagado B. 34,65 debiendo ser B. 25,80. (Orden de pago número 392).

17. La Orden de pago número 383 por B. 110,00 sueldo de los empleados de la Biblioteca Municipal, no trae imputación ninguna.

18. La Orden de pago número 383 por B. 12,00 por útiles de escritorio para la Inspección de Instrucción pú- blica por los meses de Octubre á Di- ciembre, no trae la factura del ven- dedor de los útiles.

19. Por las Ordenes de pago nú- meros 403 y 404 por B. 41,20 y B. 12,80 para pagar el agua para las Escuelas en Octubre á Diciembre. No puede el acueducto suministrar esta agua?

20. La Orden de pago número 400 por B. 600 para pagar 6 máquinas de escribir para los Juzgados Primero y Segundo, Alcaldía, Concejo, Per- sonería y Tesorería Municipales á B. 115,00 cada una B. 600,00, no trae imputación ninguna, pero la suma aparece en la cuenta en el Departa- mento de Beneficencia. Por qué esto?

En el cobro de los varios impuestos se nota, como en las cuentas anterio- res, diversas ratas aplicadas al mis- mo impuesto. Esta circunstancia debe explicarse.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Abstenerse de impartir á la cuenta en referencia la aprobación definitiva de que trata el artículo 2 de la Ley 9 de 1907, y remitir dicha cuen-

ta con sus comprobantes, al responsable, para que en el término de 10 días más el de la distancia, se sirva hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Marzo 22 de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Colón el auto de reparos que precede, para se que sirva hacerlo notificar al responsable señor R. de la Espriella, con entrega del paquete que contiene la cuenta de que trata el expresado auto; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, señálase una multa de B. 0,10 en que incurrirá dicho responsable por cada día de demora en dar contestación al presente auto, después del término que se le ha señalado.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 130 DE 1909,

(DE 8 DE MARZO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el Sr. R. J. Turner, no resulta reparo ni cargo alguno contra dicho responsable, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 33,05, remitido a New York, al señor Wm. Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 131 DE 1909,

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la que es responsable el señor D. J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—correspondiente al mes de Diciembre

de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de \$ 48,22—moneda de Chile—, es exacto.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 132 DE 1909,

[DE 11 DE MARZO],

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en New Orleans, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Rodolfo Pérez y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 629,00, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 133 DE 1909,

[DE 11 DE MARZO],

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 130,70 remitido a New York, al señor Wm. Nelson Cromwell.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

INFORME

del Administrador Provincial de Hacienda de Colón al Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 37.—Colón, 3 de Abril de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Comunico á V. S. que las producciones de la segunda quincena de próximo mes pasado, han sido las siguientes:

Mercancías.....	B. 11,674.67
Licores.....	15,243.20
Tabaco y Cigarros.....	6,182.40
Fósforos.....	301.87
Sal.....	532.30
Café.....	698.65
Moscabado.....	13.00
Taguas.....	245.09

B. 34,893.00

De V. S. muy atto. S S.,

R. BERMÚDEZ.

AGENCIA POSTAL

ESTADO

de Caja de la Agencia Postal de Colón en el mes de Marzo de 1909.

Marzo 1º de 1909.

Colón, Marzo 1º de 1909.

17 Correos y Telégrafos

á

El Tesoro

Debe.

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes sumas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta oficina en el presente mes.....	B. 956.48
Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Portobelo en el mes actual.....	15.74
Producto de apartados en el mes á B. 1.25.....	10.00
Depósito de los apartados números 180, 153, 134 durante el presente mes.....	6.00 988.22

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Caja

Dicho día.

17 Correos y Telégrafos

Debe. B. 988.22

Esta suma que que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores..... 988.22

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Marzo de 1909.

Colón, Marzo de 1909.

Remesas á la Tesorería General de la República

á

Caja

Debe. 988.22

Remesado á la Tesorería General de la República con oficio número 175/B de fecha 6 de Abril, como producto de la venta de estampillas habidas en el mes próximo pasado, apartados y depósitos de estos en el mismo mes de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 62 de 12 de Febrero de 1908, dictado por el señor Secretario de Hacienda..... B. 988.22

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Yº Bº

El Gobernador,

PORRIRIO MELÉNDEZ.

Tipografía Moderna—Panamá